

Registro n° 153

La Plata, 20 de diciembre de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Planificación ha elevado a este Tribunal un plan para optimizar la obtención, procesamiento y análisis de la información estadística.

Que a través del dictado de las Resoluciones 19/07, 10/08, 24/09, se estableció el régimen de recolección de datos por vía electrónica con planillas estandarizadas por fuero.

Que las Resoluciones 15/09, 6/10, 10/10 y finalmente 19/11, incorporaron gradualmente a los órganos de los fueros Laboral, Civil y Comercial en ambas instancias, Contencioso Administrativo en ambas instancias, de Familia, y Penal y de Responsabilidad Juvenil, al relevamiento mensual de los datos.

Que el Acuerdo 3623 establece la metodología y periodicidad con que se recolectarán los datos antedichos, para todos los fueros e instancias, a partir del 1° de enero de 2013

Que en consecuencia es necesario efectuar el relevamiento anual de datos correspondientes al Tribunal de Casación Penal, y los Juzgados de Paz de la Provincia, para el año en curso.

Que asimismo, se continúa avanzando en las actividades relacionadas con la revisión, depuración y refinamiento de las planillas por fuero e instancia, en la especificación para la obtención de los datos y la adaptación de las estructuras y procesos de los sistemas de gestión instalados o a instalarse en los órganos jurisdiccionales, de manera tal de obtener dicha información de manera automática.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Requerir el inventario anual de causas al Tribunal de Casación Penal y a los Juzgados de Paz

Artículo 2°.- Los titulares de los órganos deberán completar la planilla, utilizando los servicios informáticos provistos a tal efecto, conforme el modelo incluido en el Anexo a la presente. En el informe se consignarán los datos sobre el ingreso, egreso y remanente de causas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- El informe deberá ser completado antes del 15 de marzo de 2012.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Tecnología Informática brindará el soporte necesario para la concreción de las comunicaciones aludidas en la presente.

Artículo 5°.- La Secretaría de Planificación elevará a este Tribunal antes del 30 de abril de 2013, un primer informe con los resultados preliminares del relevamiento efectuado.

Artículo 6°.- Regístrese y comuníquese por correo electrónico.-

Firmado: Eduardo Néstor de Lázzari, Presidente. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.